

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1196
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA VISIO FUTURO
"COOPVIFUTURO"
DEMANDADA: IVAN TRIVIÑO MILLAN.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00121-00.

OCHO (08) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede, la apoderada solicita se decrete el embargo y posterior secuestro de los remanentes que legaren a quedar dentro del proceso que se adelanta en contra del aquí demandado en el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali; por otro lado, en escrito posterior solicita se requiera a Colpensiones para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, sin embargo, una vez revisado dicho memorial se observa que la apoderada radicó el auto por medio del cual se ordenó la medida y no el respectivo oficio.

Por lo que, se procede a hacer una revisión del cuaderno de medidas constata que, lo oficios mediante los cuales se comunica las medidas decretadas en el auto No. 799 del 14 de marzo del 2022 no han sido diligenciadas, por tal motivo se negará la solicitud de medida realizada por la apoderada de la parte ejecutante y se procederá a requerirla para que proceda con el diligenciamiento de dichas medidas; igualmente se despachara de manera desfavorable la solicitud de requerir a Colpensiones teniendo en cuenta lo anterior. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderada de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que consiste en allegar constancia de diligenciamiento del oficio No. 512 y 513 de fecha 14 de marzo del 2022.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar el embargo y posterior secuestro, de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso que se adelanta en contra del aquí demandado en el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

TERCERO: NEGAR la solicitud de requerir a Colpensiones, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA